Resolución Nº 632/2017

Ciudad Universitaria, San Lorenzo
13 de junio de 2017.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS P.M.YA. S.A., PROVINDUS S.A., CHARPENTIER S.R.L., GBO MEDICAL DE IRIS P. POSADA, CIENTIFICA MILAN S.R.L. Y SAN NICOLAS S.R.L. PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS – CONACYT IA A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS – UNA, POR LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N°04 ID N° 326.895.

V I S T O y C O N S I D E R A N D O:

Que, El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para la **Adquisición de Equipos y Reactivos - Conacyt IA**

Que, El Comité de Evaluación de la Facultad ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03, y

Que, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..".-

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c), establece textualmente que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizar técnica y económicamente, ateniendo al tipo de procedimiento a que se trate,..., debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, siendo necesaria la Adquisición de Equipos y Reactivos – Conacyt IA el comité de Evaluación recomienda adjudicar a las firmas P.M.YA. S.A., Provindus S.A., Charpentier S.R.L., GBO Medical de Iris P. Posada, Científica Milán S.R.L., San Nicolás S.R.L., por ajustarse su oferta a las Especificaciones Técnicas del PBC.

Que, se declaran desiertos los Ítems 15, 26, 31 y 45 por que no fueron cotizados por ningún oferente, razón por la que se declara desierto de acuerdo a lo que dispone el Art. 30 de la ley 2051 Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declara desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos a) que no se hubiera presentado oferta alguna.

Que, se declara desierto el Ítem N° 1, si bien el monto ofertado ingresa dentro del paquete global enviado, en el caso de este proyecto de investigación de N° 17 asignado por Conacyt, imposibilita la adquisición de dicho equipo por superar las provisiones realizadas para este proyecto. Art. 30 inc. c) declaración de licitación desierta, los precios de la oferta resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación el contrato o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley.

Que, se descalifica a la empresa Macro Science S.A. por encontrarse incursas en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta o para continuar según el Art. 40 "incisos a) y b) de la ley 2051/03: "los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista incluyendo aquellas personas con las que puedan resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de la que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses " y b) quienes conformen la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitado.
Una de las accionistas de la sociedad es la Sra. Andrea Rossana Amarilla Romero con C.I. N° 1.359.257, se encuentra como funcionaria de la Facultad de Medicina UNA, Jefe de Departamento, de acuerdo al informe del SINARH, razón por la cual queda fuera de competencia la empresa por formar parte de ella.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución,

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Resuelve

Art. 1º **Adjudicar a las siguientes firmas**

- **P. M. Y A. S.A.**, los ítems 13, 21, 22, 24, 25, 29 y 30, por un importe de Gs. 6.993.184. (Guaranies seis millones novecientos noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro). ----------
- **Provindus S.A.**, Ítems 3 y 4, por un importe de Gs. 84.770.000. (Guaranies ochenta y cuatro millones setecientos setenta mil). ----------
- **Charpentier S.R.L.,** ítem 2, por un importe de Gs. 32.490.000. (Guaranies treinta y dos mil cuatrocientos noventa mil). ----------
- **GBO Medical de Iris Patricia Posada**, ítems 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 43 y 46 por un importe de Gs. 2.555.110. (Guaranies dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento diez) ----------
- **Científica Milán S.R.L.,** ítems 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 35, 37, 41 y 42, por un importe total de Gs. 14.168.000. (Guaranies catorce millones ciento sesenta y ocho mil) ----------
- **San Nicolás S. R. L.,** ítems 5, 6, 16, 23, y 44, por un importe total de Gs. 13.130.000. (Guaranies trece millones ciento treinta mil) ----------

Art. 2º **Declarar desiertos, los ítems** 1, 15, 26, 31 y 45 no fueron cotizados por ningún oferente y superar la previsión presupuestaria del proyecto ----------

Art. 3º **Descalificar** a la empresa Macro Science S.A. por encontrarse incursa en las prohibiciones y limitaciones según Art. 40 inc. a) y b). ----------

Art. 4º **Celebrar, los contratos con las empresas adjudicadas.** ----------

Art. 5º **Comunicar, dicha adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Art. 6º **Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.** ----------

Lic. Abg. Diosnel Corvalan
Secretario

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas.
Decana

ZVM/rca.